

Liquidación Sucesión Intestada y Liquidación Sociedad Patrimonial Rad. **2022-00785-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Enero 27 de 2023.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas -Risaralda, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal del causante **JOSÉ OSCAR RENDÓN**. Del escrito inaugural, de la subsanación de la demanda, del último domicilio y asiento principal de los negocios del causante al momento de su fallecimiento, y el cumplimiento de los requisitos de los artículos 488 y siguientes del Código General del Proceso, deduce el Juzgado que es competente para adelantar el trámite sucesoral, por lo que es procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **JOSÉ OSCAR RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **4.491.893**, fallecido en la ciudad de Pereira, el día 21 de marzo del 2018, siendo el municipio de Dosquebradas su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite de que tratan los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como interesada en la masa sucesoral a la señora **MARIA FLORENCIA VASQUEZ SOTO** como subrogataria de los derechos herenciales de los señores **ALVARO FERNANDO RENDON ESCUDERO, OSCAR ANDRES RENDON ESCUDERO y JUAN ESTEBAN RENDON VASQUEZ**, en su calidad de hijos del causante, derechos transferidos a título de compraventa mediante escritura pública Nro. 2622 del 06 de julio del 2020 otorgada por la Notaria Tercera de Pereira Risaralda.

CUARTO: Se ordena la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** formada por el causante, el señor **JOSÉ OSCAR RENDÓN** y la señora **MARIA FLORENCIA VASQUEZ SOTO**, conforme a la prueba aportada al proceso.

QUINTO: NOTIFICAR a los señores **LUZ STELLA, MARIA ELENA y JHON HENRRY RENDON ACOSTA**, en su calidad de hijos del causante del curso de este juicio sucesoral, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

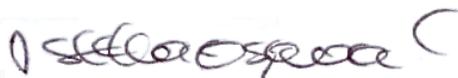
SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso y de los herederos determinados señores **LUZ STELLA, MARIA ELENA y JHON HENRRY RENDON ACOSTA**, además, deberá incluirse la citación a los **acreedores de la sociedad patrimonial conformada por JOSÉ OSCAR RENDÓN** y la señora **MARIA FLORENCIA VASQUEZ SOTO**, conforme lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, con la aclaración que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de artículo 108, ibidem, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en armonía con lo previsto en artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, División de Cobranzas, a fin de que expidan el paz y salvo de las obligaciones tributarias de la cujus.

OCTAVO: DÉSELE publicidad a la apertura de este proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOVENO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante **JOSÉ OSCAR RENDÓN**.

NOTIFÍQUESE,



LUZ STELLA OSPINA CANO

Juez

c.a.r.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en **ESTADO No. 015** notifico a las partes la Providencia anterior, **hoy 31 de enero de 2023**, a las 7:00 a.m.



SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria